



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### DECLARATORIA EN COMISIÓN, DR. FREDDY ESPADA RIVERA

**RESOLUCION H.D. N° 003/15**  
Santa Cruz, 30 de enero de 2015

#### VISTOS:

*Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Acta de Juramento y Posesión de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, mediante Memorándum N° 401/09 de fecha 8 -12-09 se le designa como Médico Internista de la CPS-SUCRE con el Item de Base, Nivel 4 SCR 017 dependiente de la Administración Regional Sucre, Memorial de Solicitud de Declaratoria en Comisión de fecha 23 de diciembre de 2014, Informe Legal AL-SCR N° 407/14 de fecha 26 de diciembre de 2014, Nota CITE: OFN-DGE-077/2015 de fecha 07 de enero de 2015, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y*

#### CONSIDERANDO:

*Que, de la revisión del Acta del Juramento y Posesión de fecha 218 de noviembre de 2014, se puede evidenciar que en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en acto Público y Solemne se procedió al Juramento y Posesión de cargo del Dr. Freddy Espada Rivera como Director de la Carrera de Medicina de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca,*

*Que, mediante Memorial de fecha 23 de diciembre de 2014, el Dr. Freddy Espada Rivera Amparado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Médico y Reglamento del Colegio Médico de Bolivia, solicita la Declaratoria en Comisión en su Cargo de Base dependiente de la Administración Regional Sucre.*

*Que, el Informe Legal AL-SCR N° 407/14 de fecha 26 de diciembre de 2014, en su parte conclusiva y Recomendaciones señala: " Remitir la documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud para que por su intermedio se eleve al Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud y su solicitud sea tramitada...".*

*Que, a través de nota CITE: OFN-DGE 077/2015, de fecha 07 de enero de 2015, se remite documentación original del Dr. Freddy Espada para consideración del Honorable Directorio.*

*Que, el artículo 12 del Reglamento del Odontólogo Empleado determina lo siguiente; "Serán declarados en COMISIÓN sin goce de haber por el tiempo que dure su nombramiento debiendo reincorporarse al termino de sus funciones sin pérdida de antigüedad al ítem de origen, manteniendo los derechos adquiridos. Asimismo prescribe;*

#### OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

#### ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Pararachi  
Pontero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórces  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Ribalta  
Guayaramerín  
Cobija



# caja petrolera de salud

## OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Parachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

*“Los Odontólogos empleados, que sean designados Ministros de Estado, Viceministro, Directores Nacionales de Salud, Director Nacional de Odontología, Parlamentarios, Rectores, Vicerrectores, Decanos, Coordinadores o Jefes de Carrera, y Jefe de Departamento del Sistema de la Universidad Boliviana u **otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional**; y aquellos que sean designados en cargos de libre nombramiento”. Extremo concordante con el inc. c), numeral 11) del Art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; “El Medico Empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y derechos: **A su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) Al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación de organismos internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales”. Asimismo en su numeral 16) prescribe; “Los Médicos Empleados que sean designados Ministros de Estado, Viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, Parlamentarios, Concejales Municipales, Rectores de las Universidades, Decano, Coordinador o Jefe de las Facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base”.***

*Que, el inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la Declaratoria en Comisión.*

*Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 58 establece “...En el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General”.*

*Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el H. Directorio tiene la función de “Aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento Interno”.*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR en COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES al Dr. Freddy Espada Rivera en su cargo de base como Médico Internista dependiente de la Administración Regional Sucre, durante el periodo que desempeñe las funciones como Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San**



# caja petrolera de salud

Francisco Xavier de Chuquisaca. Debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido las funciones asignadas.

**SEGUNDO.-** La Dirección General Ejecutiva, deberá instruir a la Administración Regional Sucre que a través de su Jefatura de Recursos Humanos y demás instancias que correspondan queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Regional Sucre y demás instancias que corresponda.**

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859

Fax:  
2362146  
2313950  
2356859

E-mail:  
contacto@cps.org.bo

Web:  
www.cps.org.bo

**ADMINISTRACIONES:**

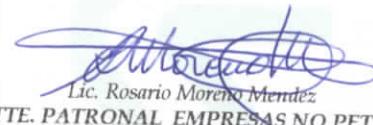
La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Parachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórrez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Ríberalta  
Guayaramerín  
Cobija

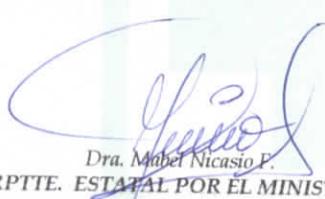
  
Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medeiros  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

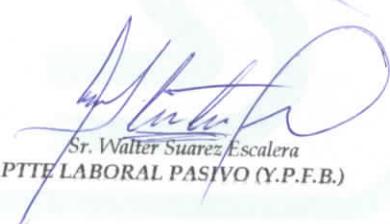
  
Cra. Maria Rosa Paz Castellanos  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Lic. Luis Fernando Núñez Sangueza  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Lic. Rosario Moreno Mendez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Dra. Mabel Nicasio F.  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)